

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Prendario
Radicado	05001-31-03-016-2018-00144-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	ACI TRANSAMERICAN SHIPPING CO SAS
Auto	Nº 629
Decisión	No se reconoce personería.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado, no reconoce personería a **KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS** representada por el Dr. **WILLIAN HORACIO BOLAÑOS BOLAÑOS**, por cuanto no se pudo constatar la autenticidad del poder otorgado por parte del señor ROLANDO JOSÉ ROCA ECKART (folio 169, 170), en la página www.notariasegura.com.

A su vez no se reconoce personería a la abogada **LAURA ISABEL CAMARGO SALAZAR**, por no cumplir con el artículo 5 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria